

Bruselas, 5 de mayo de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0233(COD)**

**8239/2/21
REV 2**

**CODEC 613
FISC 68
ECOFIN 394
CADREFIN 210**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1286/2013 (primera lectura) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

1. El 8 de junio de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en los artículos 114 y 197 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 17 de octubre de 2018².
3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 17 de abril de 2019³.
4. El Comité de Representantes Permanentes refrendó el 31 de marzo de 2021 el acuerdo provisional alcanzado por los colegisladores.

¹ Documentos 9932/18 + ADD 1 a ADD 3.

² DO C 62 de 15.2.2019, p. 118.

³ Documento 8575/19.

5. Posteriormente, el 22 de abril de 2021, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) del Parlamento Europeo confirmó el acuerdo provisional y su presidente remitió una carta el 23 de abril de 2021 al presidente en ejercicio del Coreper en la que declaraba que el Parlamento Europeo aprobaría, en segunda lectura, la posición del Consejo en primera lectura (tras la revisión de los juristas-lingüistas) sin modificaciones.
6. Por consiguiente, se solicita al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
- adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición en primera lectura que figura en los documentos 6116/21 + COR 1 (EN, DE, LT, LV, MT, PT) y la exposición de motivos que figura en el documento 6116/21 ADD 1;
 - apruebe que se haga constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en el documento 8239/21 ADD 1 REV 1.
7. Al mismo tiempo, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2021/454 del Consejo⁴, que el Consejo aplique al procedimiento escrito para la adopción del citado Reglamento si, debido a las circunstancias relacionadas con la COVID-19, no se celebra ninguna sesión del Consejo antes del 12 de mayo de 2021.

⁴ Decisión (UE) 2020/454 del Consejo, de 12 de marzo de 2021, por la que se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida mediante la Decisión (UE) 2020/430, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 89 de 16.3.2020, p. 15).